

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



## CONTRATO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROTECCION EMPRESARIAL DEL SURESTE SOCIEDAD CIVIL**, COMO AGENCIA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REPRESENTADA POR **C. ITZEL REYES RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA" Y POR LA OTRA A **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS** CON DOMICILIO CALLE 8 NUM. 175 ENTRE CIRCUITO BALUARTEZ COLONIA CENTRO CIUDAD AMURALLADA, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO AVILES RIVERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

DECLARA "LA PRESTADORA"

PRIMERA-. SER UNA PERSONA MORAL MEXICANA CONSTITUIDA LEGALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA **NO 240** DE FECHA **8 DE NOVIEMBRE DE 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NUM 17**, DEL **1º** DISTRITO JUDICIAL DE CAMPECHE, **LIC. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CAMPECHE, CON **Nº 1649\*1**, DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2012**, CON LEGAL CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA-. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. ITZEL REYES RODRIGUEZ** COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA MISMA ACTA PROTOCOLIZADA **544** DE FECHA DE **12 DE MARZO DE 2013**. OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO **NUM. 24** DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CAMPECHE, **LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PUBLICO DE COMERCIO DE CAMPECHE, CON **NUM. 1649\*1**, DE FECHA **4 DE DICIEMBRE DE 2012**, CON LEGAL CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DICHO NOMBRAMIENTO A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

TERCERA-. QUE SU OBJETO SOCIAL ES EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SEGURIDAD DIGITAL, VIGILANCIA, LIMPIEZA EMPRESARIAL E INVESTIGACION PRIVADA.

CUARTA-. QUE ESTA INSCRITA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE CUENTA CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



QUINTA-. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PES-121108-1Y6** Y SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE JOSE VERDUZCO NUM. 7 COLONIA SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DECLARA "EL CLIENTE"

PRIMERA-. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA LOCALIDAD EL VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SEGUNDA-. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACION, LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASI COMO LA FORMACION PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCEA AÑOS O MÁS Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

TERCERA-. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACION TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACION BASICA PARA LOS ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL IEAA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION BASICA Y LA DIFUSION CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN "EL IEAA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

CUARTO-. QUE EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 12 FRACCION II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACION LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MARCO ANTONIO AVILES RIVERA, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION COMO EL PRESENTE.

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



QUINTA-. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 8 NO. 175; COLONIA CENTRO CODIGO POSTAL 24000 EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

SEXTA-. QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SALVAGUARDAR SUS BIENES E INSTALACIONES FISICAS, TAL COMO SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES.

#### CLAUSULAS

PRIMERA-. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CLIENTE" LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION: SEGURIDAD Y VIGILANCIA FISICA EN EL INTERIOR DEL PREDIO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS LIMITADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

SEGUNDA-. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL CON UN ELEMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA, SABADOS Y DOMINGOS DURANTE 24 HRS DE SERVICIO EN LAS OFICINAS DE DICHA INSTITUCION UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE. .

TERCERA-. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MONITOREO REMOTO LAS 24 HORAS DEL DÍA DESDE LA CENTRAL DE PROTECCION EMPRESARIAL DEL SURESTE, S.C.

CUARTA-. EL PERSONAL QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR TENDRA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

QUINTA-. LAS FUNCIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SE DESARROLLARAN EXCLUSIVAMENTE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE "EL CLIENTE"

SEXTA-. "LA PRESTADORA" AL LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD DEBERÁ APEGARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



SÉPTIMA-. DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CLIENTE" POR NINGÚN MOTIVO EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PODRÁ USAR ARMAS DE FUEGO EN EL INTERIOR DE LOS DOMICILIOS ANTES CITADOS EN QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA-"LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CLIENTE", EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE CAPACITADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE REQUIERA "EL CLIENTE".

NOVENA-. EL PERSONAL SERÁ SUSTITUIDO POR "LA PRESTADORA" O A PETICIÓN DE "EL CLIENTE" EN AVISO POR ESCRITO AL PRIMERO Y JUSTIFICANDO LAS CAUSAS DE LA SOLICITUD.

DECIMA-. "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR A "LA PRESTADORA" POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD \$ 968.75 (SON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) POR TURNO DE 24 HRS DE SERVICIO MAS EL IVA, LAS FACTURAS SE EXPEDIRAN DE MANERA QUINCENAL, SIENDO ENVIADAS A "LA PRESTADORA" CON ANTICIPACIÓN LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES, LAS FACTURAS VARIARAN CUANDO EL CLIENTE SOLICITE SERVICIO EXTRAS A LO PACTADO O CUANDO EL MES SEA DE 31 DÍAS Y POR LOS DÍAS FESTIVOS LEGALES LABORADOS LOS CUALES SE FACTURAN AL DOBLE.

DECIMA PRIMERA-. LA CANTIDAD EXPRESADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR COMPRENDE EL PAGO DE SALARIO DEL PERSONAL, PRESTACIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEL SEGURO SOCIAL, DEL INFONAVIT, DEL ISR, UNIFORMES Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA SEGUNDA-. LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INCREMENTARSE EL SALARIO MÍNIMO EN LA ZONA ECONÓMICA EN DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, EL COSTO DE LOS MISMOS SE INCREMENTARA EN LA MISMA PROPORCIÓN A PARTIR DE LA MISMA FECHA, O CUANDO POR ALGÚN MOTIVO SE DECRETE O AUTORICE UNA VARIACIÓN SALARIAL A NIVEL GENERAL O CUANDO VARIÉ LA INFLACIÓN DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO O CUANDO EN REVISIÓN ANUAL LO ACUERDEN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA-. EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" MANIFIESTE SU INCONFORMIDAD POR ESCRITO CON EL INCREMENTO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES.

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



DECIMA CUARTA-. EL PRESTADOR DE SERVICIO NO UTILIZARA ANIMALES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

DECIMA QUINTA-. EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "LA PRESTADORA" DEL SERVICIO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE "EL CLIENTE" POR LO CUAL "LA PRESTADORA" LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A "EL CLIENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

DECIMA SEXTA-. "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECIALIZADO A LAS PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA QUE GUARDEN SUS PERTENENCIAS PERSONALES E INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA EN DEPOSITARIO.

DECIMA SÉPTIMA-. "EL CLIENTE" PROPORCIONARA A "LA PRESTADORA" LAS FACILIDADES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA QUE ESTA LLEVE A CABO SIMULACROS, PRACTICAS, ETC. QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON MAYOR EFICIENCIA SU MISIÓN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL PRIMERO SIN QUE POR ELLOS AFECTE O REPERCUTA EN NINGÚN MOMENTO EN LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE GUARDIAS CONTRATADOS ORIGINALMENTE, EL COSTO DEL EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS SIMULACROS NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE A UNA QUINCENA Y ESTOS SE LLEVARAN A CABO CUANDO EL CLIENTE LOS SOLICITE.

DECIMA OCTAVA-. ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE "LA PRESTADORA" LA DE APLICAR CORRECTIVOS Y SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR SUS ACTOS Y OMISIONES Y DE NOTIFICAR INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL CLIENTE" DE CUALQUIER CAMBIO Y ES COMPETENCIA DE "EL CLIENTE" DE NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA PRESTADORA" DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN EL SERVICIO

DECIMA NOVENA-. POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE PRESTA EL PERSONAL ASIGNADO Y SEGÚN LAS NECESIDADES DE "EL CLIENTE" ESTA PODRÁ REMOVER LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ELEMENTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

VIGÉSIMA-. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



VIGÉSIMA PRIMERA-. EL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

VIGÉSIMA SEGUNDA-. PARA LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y DE SUBSISTIR ESTAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 05 DE FEBRERO DE 2016.

LA PRESTADORA

C. ITZEL REYES RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE PROTECCION  
EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.

EL CLIENTE

LIC. MARCO ANTONIO AVILEZ RIVERA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS

TESTIGO

LFC. ADELA NALLELY RAMOS ARCEO  
ADMINISTRATIVO PROTECCION  
EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.

TESTIGO

LIC. JAVIER M. DURAN PACHECO  
JEFE DE AREA DE RECURSOS MATERIALES DEL INST.  
ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



## CONTRATO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROTECCION EMPRESARIAL DEL SURESTE SOCIEDAD CIVIL**, COMO AGENCIA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REPRESENTADA POR **C. ITZEL REYES RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA" Y POR LA OTRA A **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS** CON DOMICILIO CALLE 8 NUM. 175 ENTRE CIRCUITO BALUARTES COLONIA CENTRO CIUDAD AMURALLADA, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO AVILES RIVERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

DECLARA "LA PRESTADORA"

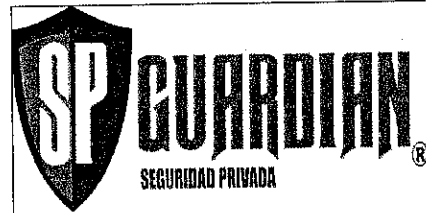
PRIMERA-. SER UNA PERSONA MORAL MEXICANA CONSTITUIDA LEGALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA **NO 240** DE FECHA **8 DE NOVIEMBRE DE 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NUM 17**, DEL **1°** DISTRITO JUDICIAL DE CAMPECHE, **LIC. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CAMPECHE, CON **N° 1649\*1**, DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2012**, CON LEGAL CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA-. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. ITZEL REYES RODRIGUEZ** COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA MISMA ACTA PROTOCOLIZADA **544** DE FECHA DE **12 DE MARZO DE 2013**. OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO **NUM. 24** DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CAMPECHE, **LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PUBLICO DE COMERCIO DE CAMPECHE, CON **NUM. 1649\*1**, DE FECHA **4 DE DICIEMBRE DE 2012**, CON LEGAL CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DICHO NOMBRAMIENTO A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

TERCERA-. QUE SU OBJETO SOCIAL ES EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SEGURIDAD DIGITAL, VIGILANCIA, LIMPIEZA EMPRESARIAL E INVESTIGACION PRIVADA.

CUARTA-. QUE ESTA INSCRITA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE CUENTA CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

PROTECCIÓN EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN:  
PROTECCION-SEGURIDAD-CONTROL-VIGILANCIA  
LIMPIEZA EMPRESARIAL-INVESTIGACION PRIVADA  
RFC: PES1211081Y6



VIGÉSIMA PRIMERA-. EL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

VIGÉSIMA SEGUNDA-. PARA LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y DE SUBSISTIR ESTAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 05 DE FEBRERO DE 2016.

LA PRESTADORA

C. ITZEL REYES RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE PROTECCION  
EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.

EL CLIENTE

LIC. MARCO ANTONIO AVILEZ RIVERA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS

TESTIGO

LFC. ADELA NALLELY RAMOS ARCEO  
ADMINISTRATIVO PROTECCION  
EMPRESARIAL DEL SURESTE S.C.

TESTIGO

LIC. JAVIER M. DURAN PACHECO  
JEFE DE AREA DE RECURSOS MATERIALES DEL INST.  
ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS